

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0566

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Desacumule las pretensiones, estas deben ser precisas y claras (numeral 4 del art 82 ibídem), esto es,

A.- mensualidad por mensualidad.

B fecha de exigibilidad

C.- Aclarar lo referente a las cuotas subsiguientes teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso.

Aporte el título que le acredite las “mudas de ropa” adeudadas e impagadas por el deudor, porque se trata de una obligación en especie cuyo recaudo forzado está regulado por el artículo 432 Código General del Proceso, atinente a las obligaciones de dar, además, se pretenden cobrar mudas que le corresponden a la demandante, ya que en el acta indica

SEGUNDO: SEÑALAR que los señores MAIRA LIZEH ROJAS PEDRAZA y ALBEIRO RODOLFO CASTAÑEDA PINZON se obligan a suministrar tres (3) mudas completas de ropa al año para su menor hijo, en los meses de abril, agosto y diciembre, por un valor no inferior de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), que el valor de las mudas de ropa se incrementará anualmente en porcentaje igual al salario mínimo legal mensual vigente a partir del primero de enero 2020.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

*TENGASE al abogado(a) **NICOLAS PATERNINA ZAPATEIRO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca1c25c9990130c2ff9fd0ecfe87839ae26bf74a0e6920bf757ebc57286400c5

Documento generado en 28/06/2021 05:54:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>